

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOCIAL LA GRANJA
DEL 11 DE MARZO DE 2021

Mediante conexión telefónica, siendo las 5.00 pm del día 11 de marzo de 2021, se reunieron los siguientes miembros del Consejo Directivo:

1. Sr. Elder Fernández, Presidente, miembro titular representante de la Municipalidad Distrital de Querocoto (MDQ).
2. Sra. Kathy Helen Romero Haro, Secretaria, miembro titular representante de Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. (RTMP).
3. Sr. Mario Kelwin Bringas Carpio, Director, miembro alterno representante de RTMP.
4. Sr. Carlos Escobal, representante de la Sra. Maritza León, Directora, miembro titular del Ministerio de Energía y Minas (MEM).
5. Sr. Marco Coronel Pérez, Director, miembro titular, representante elegido por el Consejo Directivo en virtud de lo establecido en el artículo 14° numeral 14.1 del Decreto Supremo N° 082-2008-EF.

Asimismo, se contó con la participación de la Dra. Paola Ramos y de la Dra. Miyanou Dufour asesoras de RTMP.

Conforme al Artículo Trigésimo del Estatuto, encontrándose la mayoría de los miembros del Consejo Directivo (en adelante, CD) del Fondo Social La Granja (en adelante, FSLG); y, conforme al Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto, luego de verificar la validez de la presente sesión, se dio por iniciada la sesión.

No obstante lo anterior, dada la hora avanzada y que no se logró conectar los representantes de CP La Granja y Paraguay, debido a que perdieron conexión a causa de las fuertes lluvias en la zona, se decidió postergar la discusión de la agenda planteada para la presente sesión, en dos sesiones para la siguiente semana.

ACUERDO 01-2021/04

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

- Se programa las siguientes sesiones de Consejo Directivos para el día 16 de marzo a las 3pm y el día 17 de marzo a las 10am, con los mismos puntos de agenda considerados en la esquila de convocatoria de la presente sesión, a fin de garantizar la participación de todos los miembros del CD.

Antes de concluir la sesión, el Presidente del CD manifestó que la MDQ había solicitado la suscripción de adendas a los convenios suscritos con el FSLG, para ampliar el plazo de los mismos, relacionados a los siguientes proyectos:

1. Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Querocoto y el Fondo Social La Granja para la Ejecución del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la I.E. N° 10586 – Pacopampa del Distrito de Querocoto – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca".
2. Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Querocoto y el Fondo Social La Granja para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 101127 el Porvenir, Distrito de Querocoto – Chota - Cajamarca" con código único de inversiones N° 2468823.
3. Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Querocoto y el Fondo Social La Granja para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural con Arrastre Hidráulico en las Comunidades El Paraíso,

El Rollo, Distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca” con código único de inversiones Nro. 2446254.

En ese sentido, solicitó que sea aprobada la solicitud en la presente sesión, a fin de poder continuar con los desembolsos pendientes.

Al respecto, la Dra. Ramos manifestó que si bien se entendía que estas adendas de ampliación de plazo no suponían un costo adicional al FSLG; y, que eran necesarias para continuar con la ejecución de los proyectos. Sin embargo, la representante del MEM en el CD, la Sra. León, había realizado comentarios a estas adendas, solicitando el sustento técnico de por que se requerían adendas de ampliación de plazo; y, en todo caso, por que los proyectos no se ejecutaron en el tiempo inicialmente previsto. En ese sentido, la Dra. Ramos recordó que la Gerencia del FSLG había solicitado a la MDQ un sustento técnico más detallado sobre las razones de la ampliación de plazo, a fin de que pueda ser aprobado por CD.

El Sr. Fernández manifestó estar de acuerdo con el requerimiento e iba a coordinar con la MDQ la elaboración de este informe, a fin de presentarlo al FSLG.

ACUERDO 02-2021/04

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

- La MDQ remitirá al FSLG el sustento técnico para la solicitud de ampliación de plazo de las siguientes adendas, a fin de que el CD pueda tomar una decisión sobre su suscripción:
 - o Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Querocoto y el Fondo Social La Granja para la Ejecución del Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de la I.E. N° 10586 – Pacopampa del Distrito de Querocoto – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca”.
 - o Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Querocoto y el Fondo Social La Granja para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 101127 el Porvenir, Distrito de Querocoto – Chota - Cajamarca” con código único de inversiones N° 2468823.
 - o Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Querocoto y el Fondo Social La Granja para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural con Arrastre Hidráulico en las Comunidades El Paraíso, El Rollo, Distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca” con código único de inversiones Nro. 2446254.

Posteriormente, el Sr. Elder solicitó la precisión en el acta sobre el ACUERDO 04-2021/03 del acta del 24 de febrero de 2021, en tanto solicitaba que se elimine la referencia a la suscripción de un convenio, pues bastaba con el acuerdo de CD; y, que se indique que la MDQ realizará una inspección con su equipo técnico en el proyecto de la carretera La Granja – Paríamarca; y, que el FSLG iba a cubrir el costo de la contratación de la empresa que supervisará la obra.

Tomó la palabra la Dra. Dufour, quien manifestó que, tal como le fue respondido vía correo electrónica al Sr. Fernández, en la sesión del 24 de febrero, si bien el FSLG ejecutará el PIP por administración indirecta, este tipo de proyectos son de competencia de la MDQ, al ser titular de la vía. En ese sentido, es necesario que exista un sustento formal, considerando que va a ser registrado en el Invierte.Pe; y, por el monto del financiamiento que va a suponer para el FSLG. Esto fue discutido y acordado en la sesión, por lo que debe ser considerado como tal en el acta de la sesión al ser un instrumento clave para materializar el financiamiento por parte del FSLG.

Con relación a la supervisión del proyecto, la Dra. Dufour indicó que parte del presupuesto aprobado para el financiamiento del proyecto por parte del FSLG, incluye el costo de la supervisión, siempre que sea requerido por la normativa vigente de inversión pública.

En ese sentido, en el convenio se deberá indicar que la MDQ realizará la supervisión de obra, siempre que la normativa sobre inversión pública lo requiera. En caso no sea requerido por la normativa vigente, el FSLG realiza la ejecución y supervisión del PIP; y, la MDQ realizará inspecciones técnicas a la ejecución, como titular del proyecto.

Al respecto, el Sr. Fernández manifestó que estaba de acuerdo con la suscripción del Convenio, sin embargo, prefería que quede claramente precisado en el acta la diferenciación entre la supervisión del proyecto como parte de la normativa de inversión pública respecto de las inspecciones técnicas que realizará la MDQ, como titular del proyecto. Los miembros del CD manifestaron estar de acuerdo con esta propuesta.

ACUERDO 03-2021/04

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

- La Secretaria del CD precisará el punto de la supervisión del proyecto de la carretera La Granja – Paríamarca en el ACUERDO 04-2021/03 del acta del 24 de febrero de 2021 y procederá a remitir el acta al CD.

Finalmente, el Sr. Bringas puso a consideración por el plazo ajustado, se aborde la autorización que estaba requiriendo el Gerente del FSLG para que participe acompañando a la MDQ (que lideraría el tema) en la reunión con la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal Perú, quien está a cargo del mantenimiento del Corredor Vial 11, tramo que comprende Yanocuna-Querocoto-Querocotillo-Puente Techin, financiado por Provias. Esto a raíz de las últimas emergencias viales que atendió el FSLG el lunes pasado en la red troncal; y, considerando que es la MDQ la entidad que tiene competencia sobre las vías y que el FSLG a solicitud de esta realizó la atención de emergencias.

Se procedió a conectar al Sr. Dany Nuñez, quien explicó que había sido invitado a esta reunión, ya que esta empresa tenía conocimiento que el FSLG apoyaba en el mantenimiento de la vía y apoya a las emergencias viales que ocurren en la zona. La intención de esta empresa es de llegar a un acuerdo de apoyo con el FSLG, pues esas obras de emergencia son responsabilidad de la referida empresa por su contrato con Provias, sin embargo, a la fecha se encuentran en etapa de planeamiento; y, tienen su maquinaria en otro lugar, y llegarían a Querocoto entre los meses de abril – mayo, por lo que no podría ocuparse de las emergencias viales durante ese tiempo de lluvias en la zona. Resaltó que a esta reunión debía unirse la MDQ, como titular de la vía, por lo que indicó que invitó al alcalde y al gerente municipal de la MDQ para participar de dicha reunión.

La Sra. Romero tomó la palabra e indicó que le preocupaba como el FSLG podría asumir acciones que no le competen; solo por contar con maquinaria. Más aún cuando en este tema de vías, al ser la MDQ el titular, debía asumir la responsabilidad de las emergencias viales y de las coordinaciones con la empresa contratista.

El Sr. Coronel indicó estar de acuerdo con lo indicado por la Sra. Romero, ya que el FSLG no es titular de la vía ni son los que han contratado al contratista. Es la empresa quien debería asumir las obligaciones que tiene en su contrato con Provias.

El Sr. Fernández precisó que la MDQ de ninguna manera estaba tratando de no asumir ese rol, pues es ella la titular de la vía. Sin embargo, se debía ver como una oportunidad para la coordinación del cronograma de trabajo entre el FSLG, la MDQ y la empresa contratista. Indicó que tenía claro que FSLG no debía participar en dicha reunión, pues la coordinación debe ser directamente entre la empresa y la MDQ.

La Sra. Romero manifestó que el CD tiene claro que debe apoyar emergencias viales por que son los que tienen la maquinaria en la zona, pero debíamos ser correctos y actuar dentro del marco legal cuando eso ocurra, a fin de estar cubiertos en la intervención. El Sr. Bringas recordó que entre febrero a junio 2019 el CD del FSLG tomó acuerdos respecto del apoyo del FSLG ante emergencias viales.

ACUERDO 04-2021/04

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Se retoma el acuerdo 24-2019/02, a fin de ratificar que el FSLG priorizará la atención en emergencias viales en época de lluvias de la red vial troncal Puente Rocoto-Querocoto-La Granja (Acuerdo 02-2019/14 y Acuerdo 07-2020/14). Para ello, el FSLG actuará previo requerimiento de la MDQ, al ser titular de la vía y que lidera la plataforma de Defensa Civil del distrito de Querocoto. Cuando la MDQ solicite apoyo al FSLG para intervenir en una emergencia vial, la MDQ será quien coordine e informe directamente a la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal Perú, al tener la obligación de atender emergencias en su contrato con Provias.
2. La MDQ y el FSLG suscribirán un convenio a fin de regularizar la intervención de la emergencia vial realizada 10 de marzo de 2021 en i) la zona de curva cercana a Chorro Blanco – Comunidad El Campamento; y, ii) Los Lanches – Comunidad Cruz Rojas. El FSLG realizará una regularización tanto legal (a través del convenio), como contable y otros temas que correspondan. En el referido convenio, se incluirá lo señalado en el numeral anterior, respecto del requerimiento de apoyo de la MDQ y sobre su obligación de coordinar e informar directamente a la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal Perú ante la eventual intervención de la vía del FSLG.
3. La MDQ y el FSLG suscribirán un convenio a fin de regularizar la intervención del mantenimiento mecanizado de la vía Puente Rocoto-Querocoto realizado el año pasado; y, el tramo Querocoto-La Granja, el cual se encuentra en ejecución.

Siendo las 6:10 pm del 11 de marzo del 2021, concluida la redacción del acta, la sesión se dio por concluida, siendo firmada por los miembros del CD presente.

Elder Fernandez Nuñez
Presidente

Kathy Romero Haro
Secretaria

Alejandro Vásquez Villanueva
Director titular

Mario Bringas Carpio
Director alterno

Marco Coronel Perez
Director titular

Carlos Escobal
Representante de Directora
titular del MEM

Elder Fernandez Núñez, identificado con DNI No. 43927352, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social La Granja, deja expresa constancia que con arreglo a los libros corporativos que lleva la Asociación Fondo Social La Granja, señor Mario Bringas Carpio, la señora Kathy Romero Haro, el señor Marco Coronel Perez; el señor Víctor Avellaneda Quispe, la señora Maritza León Iriarte; y, el señor Alejandro Vásquez Villanueva son miembros del Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social La Granja, debidamente facultados han procedido a firma la presente acta de Consejo Directivo de fecha 11 de marzo de 2021.

Elder Fernandez Nuñez
Presidente